**Aprueba Contrato a Honorarios con Marcia Parra Lagos, Enfermera, Cirugía Menor, Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria**

**Decreto Alcaldicio Nº** 35

**Chillán Viejo,** 04 ENE 2018

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contratar los servicios profesionales para otorgar las atenciones a los usuarios del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria y beneficiados del Convenio "Programa Resolutividad en APS, componente 2, Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad".

Ordinario 2 A N° 738 del 01 de Diciembre del 2017, del Sr. Fabián Toro Benavides, Jefe (S) del Departamento de Red Asistencial – Dirección Servicio de Salud Ñuble, en donde comunica continuidad para programas que contemplan la contratación de Recurso Humano

Contrato a Honorarios de Marcia Parra Lagos, Enfermera, suscrito con fecha 04 de Enero del 2018.

**DECRETO**

**1.- APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de Enero del 2018, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y **Marcia Parra Lagos,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], Enfermera, como sigue:

En Chillán Viejo, a 04 de Enero del 2018, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, **Marcia Parra Lagos,** de profesión Enfermera, Cédula Nacional de Identidad Nº 1[redacted] estado civil Casada, de nacionalidad Chilena, domiciliada en Avenida [redacted] Chillán; en adelante el prestador de servicios, han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Marcia Parra Lagos, Enfermera, para la de ejecución del Convenio Programa Resolutividad en APS, componente 2, Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad, en el Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria.

**SEGUNDO:** El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas a continuación, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue.

Las actividades a realizar deberán contemplar al menos lo siguiente:

- Coordinación de Agenda Médica, Citación de beneficiarios para realización de procedimientos quirúrgicos menores y entregas de resultados.
- Coordinación de envío y recepción de biopsias, realizar registros en libro de cirugía menor de acuerdo a protocolo.
- Realizar Estadística mensual correspondiente al convenio.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, con un máximo de 14 horas en total distribuidas de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, durante el periodo del contrato.

**TERCERO:** Por la prestación de tales servicios, el Departamento de Salud Municipal, pagará a Marcia Parra Lagos**,** una vez prestado el servicio, la cantidad de **$7.700** (siete mil setecientos pesos)**.-** impuestos incluidos, por cada hora ejecutada; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas efectivamente realizadas, esto contra la presentación de la boleta de honorarios electrónica y previo informe de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El informe de las horas realizadas deberá ser entregado a través de la Secretaría del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado informe, revisado por Recursos Humanos y entregado a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** Marcia Parra Lagos, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Marcia Parra Lagos**,** Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEXTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Marcia Parra Lagos**.**

**SEPTIMO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de Enero del 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Marzo del 2018.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO: De las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la Municipalidad.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a Honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare

conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en Acta de Proclamación de fecha 30/11/2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a Honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes les subrogue.

**3.-** El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CHILLAN VIEJO

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

FAL/UAV/HHH/OBS/MBR/mhl

Distribución:
SIAPER, Secretaria Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
V° B° CONTROL INTERNO

- 4 ENE 2018

# CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de Enero del 2018, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, **Marcia Parra Lagos,** de profesión Enfermera, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil Casada, de nacionalidad Chilena, domiciliada en Avenida [redacted] Chillán; en adelante el prestador de servicios, han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Marcia Parra Lagos, Enfermera, para la de ejecución del Convenio Programa Resolutividad en APS, componente 2, Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad, en el Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria.

**SEGUNDO:** El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas a continuación, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue.

Las actividades a realizar deberán contemplar al menos lo siguiente:

- Coordinación de Agenda Médica, Citación de beneficiarios para realización de procedimientos quirúrgicos menores y entregas de resultados.
- Coordinación de envío y recepción de biopsias, realizar registros en libro de cirugía menor de acuerdo a protocolo.
- Realizar Estadística mensual correspondiente al convenio.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, con un máximo de 14 horas en total distribuidas de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, durante el periodo del contrato.

**TERCERO:** Por la prestación de tales servicios, el Departamento de Salud Municipal, pagará a Marcia Parra Lagos**,** una vez prestado el servicio, la cantidad de **$7.700** (siete mil setecientos pesos)**.-** impuestos incluidos, por cada hora ejecutada; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas efectivamente realizadas, esto contra la presentación de la boleta de honorarios electrónica y previo informe de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El informe de las horas realizadas deberá ser entregado a través de la Secretaría del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado informe, revisado por Recursos Humanos y entregado a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** Marcia Parra Lagos, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Marcia Parra Lagos**,** Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEXTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Marcia Parra Lagos**.**

**SEPTIMO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de Enero del 218 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Marzo del 2018.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO: De las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la Municipalidad.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a Honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en Acta de Proclamación de fecha 30/11/2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a Honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

**Marcia Parra Lagos**
**Enfermera**

**Felipe Aylwin Lagos**
**Alcalde**

**Hugo Henríquez Henríquez**
**Secretario Municipal**
**Ministro de Fe**

FAL/UAV/HHH/QES/MBR/mhl